

Expediente: A/OBR-021502/2020

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA OCUPACIÓN EFECTIVA DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, LOTES A1 HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A1, LOTE A2. HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A2, LOTE A3, HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A3, LOTE B1. LOGÍSTICA CENTRALIZADA, LOTE B2. CENTRALES INSTALACIONES Y LOTE C. CENTRO USOS MÚLTIPLES

El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 contiene una inequívoca declaración sobre la aplicación a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público que tengan por objeto atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, de la tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las autoridades sanitarias internacionales y nacionales alertaron a los responsables directos de la gestión de la pandemia por coronavirus COVID-19 del riesgo de rebrotes en el número de infectados y enfermos. Por este motivo, la Comunidad de Madrid, a través del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), ha venido adoptando las medidas necesarias para la construcción de nueva planta de un Hospital de Emergencias. Esta actuación se consideró de máxima necesidad para afrontar la situación de emergencia sanitaria que puede producirse por la infección del COVID-19 y sus posibles rebrotes, así como otras posibles situaciones de extrema saturación hospitalaria que puedan presentarse en los hospitales del SERMAS. De no realizarse a tiempo esta actuación, podría producirse una situación de grave peligro para la salud de los ciudadanos.

La solvencia de las fuentes de las que procedía el aviso, la experiencia adquirida como consecuencia de la pandemia y el muy relevante impacto que podría tener sobre la salud y la economía, hicieron que se considerase plenamente justificado acudir a la vía prevista en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a fin de tramitar ante el Ayuntamiento de Madrid su sujeción a la ordenación urbanística.

Ante la situación en España de infección por Coronavirus COVID-19 y la situación epidemiológica actual de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, a fin de disponer en brevísimo plazo de un Hospital de Emergencias ante posibles situaciones de máxima emergencia sanitaria y proceder cuanto antes a la ejecución de las obras del mencionado Hospital, se adoptó por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de veinticuatro de junio de dos mil veinte, el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO: Declarar la urgencia e interés general en la ejecución para la construcción de nueva planta de un hospital de emergencias para la Comunidad de Madrid, en la parcela sita en el municipio de Madrid, distrito Barajas, barrio Timón, Sector SUNS 4.01 “Parque de Valdebebas” parcela RS EQ M0002(7).

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de construcción de nueva planta de un hospital de emergencias para la Comunidad de Madrid, bajo condición de la previa obtención de las autorizaciones legalmente exigidas, en especial las de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Expediente: A/OBR-021502/2020

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

TERCERO: Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos a fin que se incoe el procedimiento de modificación de su planeamiento general en el ámbito afectado por estas obras.

CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

En virtud de dicho Acuerdo, que justifica plenamente la construcción y terminación del citado Hospital de Emergencias con extraordinaria urgencia, se dictó Resolución de este órgano de contratación, de fecha 19 de junio de 2020, por la que se ordenó la ejecución de las obras del Hospital de Emergencias de la Comunidad de Madrid LOTES A1 HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A1, LOTE A2. HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A2, LOTE A3, HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A3, LOTE B1. LOGÍSTICA CENTRALIZADA, LOTE B2. CENTRALES INSTALACIONES Y LOTE C. CENTRO USOS MÚLTIPLES y su tramitación con carácter de emergencia, conforme a lo dispuesto en el art. 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las obras se iniciaron el 20 de julio de 2020 (lotes A1, A2, A3, B1 y B2) y el 24 de julio de 2020 (lote C). El plazo de ejecución finalizaba para todos los lotes el 31 de octubre de 2020, siendo ampliado hasta el 16 de noviembre de 2020, debido a circunstancias sobrevenidas no imputables al contratista.

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” número 282, de 25 de octubre), acordado en Consejo de Ministros, se ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española, y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, dándose cuenta al Congreso de los Diputados.

Como señala el citado real decreto “....en el momento actual en España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos...”

“...Las actuales incidencias sitúan a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19....”

“...Este incremento de la transmisión está afectando a grupos poblacionales de riesgo, que presentan una mayor probabilidad de hospitalización y fallecimiento....”.

La duración inicial del estado de alarma declarado se extendía hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, habiendo sido prorrogado mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 291, de 4 de noviembre), hasta las 0:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Debido a lo anteriormente expuesto y a fin de evitar un grave riesgo para los ciudadanos, una vez transcurrido el plazo de ejecución, se considera que concurren razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente para acordar la ocupación efectiva de las obras, a fin de conseguir su inmediata puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, de conformidad con el artículo 243.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Expediente: A/OBR-021502/2020

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

Para atender a tal fin, con fecha 16 de noviembre de 2020, se han levantado actas de comprobación de las obras de los diferentes lotes, suscritas por el representante designado por el órgano de contratación, el director de las mismas y el contratista, tal como determina el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en las que se comprueba que las obras se encuentran finalizadas, en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.

Con fecha 11 de noviembre de 2020 se comunicó a la Intervención General de la Comunidad de Madrid la convocatoria al acto de comprobación de las obras, para su asistencia potestativa al mismo, habiendo declinado la designación de representante en fecha 12 de noviembre de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el artículo 1 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 6.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el artículo 3.4 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,

RESUELVE:

ÚNICO.- La ocupación efectiva de las OBRAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LOTES A1 HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A1, LOTE A2. HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A2, LOTE A3, HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A3, LOTE B1. LOGÍSTICA CENTRALIZADA, LOTE B2. CENTRALES INSTALACIONES Y LOTE C. CENTRO USOS MÚLTIPLES y su puesta en uso para el servicio público, con efectos desde las 00:00 horas del 17 de noviembre de 2020, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 243.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, a 16 de noviembre de 2020

EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA



Fdo. Juan Jorge González Armengol